



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No.	680013333014- 2025-00035-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Demandante(s):	Mayerline Ballesteros Arroyo mballesteros02@gmail.com
Demandado(s):	Universidad Libre notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto admite tutela y vincula

Una vez examinada la acción de tutela de la referencia ante la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a la carrera administrativa, con fundamento en lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000 se procederá a su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por la señora MAYERLINE BALLESTEROS ARROYO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y de la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: VÍNCULESE a los participantes inscritos en el Proceso de Selección No. 2503 de 2023 Superintendencia Nacional de Salud, para el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 23, CÓDIGO 2028, bajo OPEC No. 191008.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a las partes accionadas, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Entrégueseles copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: ORDÉNESE a las partes accionadas que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por la accionante, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas los documentos allegados con la tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente de la presente acción al Ministerio Público, a través de la Procuradora 212 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, a través del correo electrónico suministrado para tal fin. Entréguese

Radicado: 680013333014-2025-00035-00
Medio de Control: Acción de Tutela
Demandante: Mayerline Ballesteros Arroyo
Demandado: CNSC y Universidad Libre

copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto, para efectos de que pueda intervenir si a bien lo tiene.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la CNSC y Universidad Libre deberán remitir información sobre la existencia de la presente acción, el auto admisorio y la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de los participantes para el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRADO 23, CÓDIGO 2028, bajo OPEC No. 191008 del el Proceso de Selección No. 2503 de 2023 Superintendencia Nacional de Salud.

OCTAVO: INFÓRMESE a las partes interesadas que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones dirigidas al proceso ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** del aplicativo de SAMAI llamado “**Memoriales y/o escritos**” en <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, de acuerdo con la circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024. Sin perjuicio de remitir copia de los mismos a los correos electrónicos de las demás partes intervenientes en el proceso, incluido el Ministerio Público, los cuales se encuentran informados en el encabezado de esta providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Para solicitudes de acceso al expediente debe hacerse a través del aplicativo de SAMAI llamado “**Acceso a expedientes**” en <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica SAMAI]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez